

OTROSI No.5 AL CONTRATO No. MC-EF-001-2004 CELEBRADO ENTRE METRO CALI S.A. Y LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. No. 3-1-792

Entre los suscritos a saber: por una parte el Arquitecto **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (S), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A.**, con NIT 805.013.171-8, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Cali, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en Decreto de Nombramiento No. 411.20.001 de 5 de enero de 2009 y Acta de Posesión No. 0760 de 7 de enero de 2009 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9ª del Circulo de Cali, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **METRO CALI S.A.** y por otra parte la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, identificada con el NIT No. 800142383-7, representada legalmente por la Doctora **NOHORA PEREZ FORTOUL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.583.935 de Bogotá, quien actúa en calidad de Tercer Suplente del Presidente de la Fiduciaria Bogota S.A., lo cual se acredita con el certificado de la Superintendencia Financiera, y que para efectos de este Otrosí se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado modificar el contrato suscrito entre las partes, en los siguientes términos previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 10 de agosto de 2004 se celebró entre METRO CALI S.A. y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el Contrato No. **MC-EF-001-2004** cuyo objeto es la administración, inversión y pagos de los recursos entregados a Metro Cali S.A., como aportes de la Nación y el Municipio de Cali, de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito garantizadas con los aportes y demás recursos, destinados para la financiación de la infraestructura, para la compra de predios, y demás aspectos y componentes asociados al proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali. Para el desarrollo del contrato, se constituye un Encargo Fiduciario de administración, inversión y pagos, con las condiciones y características y restricciones señaladas en la Ley 80 de



1993. En desarrollo de su objeto, corresponderán a la FIDUCIARIA desarrollar las labores que adelante se detallan.
- 2) Que el día 18 de noviembre de 2005, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Encargo Fiduciario No. **MC-EF-001-2004**.
 - 3) Que el día 25 de agosto de 2006, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Encargo Fiduciario No. **MC-EF-001-2004**.
 - 4) Que el día 30 de septiembre de 2008, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Encargo Fiduciario No. **MC-EF-001-2004**.
 - 5) Que se hace necesario la realización de operaciones de crédito por parte de Metro Cali S.A., que permita financiar a largo plazo algunos de los componentes de infraestructura del Sistema MIO
 - 6) Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario que el encargo fiduciario sirva como fuente de pago de las operaciones de crédito asumidas por Metro Cali S.A. para financiar algunos de los componentes de infraestructura del Sistema MIO.
 - 7) Que el FIDEICOMITENTE realizó una operación de crédito con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA. para financiar algunos de los componentes de infraestructura del Sistema MIO.

En este sentido y con el propósito de ajustar el Contrato No. **MC-EF-001-2004**. Encargo Fiduciario de Administración, Inversión y Pagos, al cabal cumplimiento de esta necesidad por parte de Metro Cali S.A.". Las partes acuerdan modificar el contrato No. **MC-EF-001-2004**., mediante el presente otrosí, en los siguientes términos:

PRIMERA: Se adiciona el siguiente párrafo a la Cláusula Quinta SUSPENSIÓN DEL CONTRATO el cual para todos los efectos será del siguiente tenor:

PARAGRAFO: No se podrá suspender el presente Contrato de Encargo Fiduciario mientras se encuentren vigentes las obligaciones con los BENEFICIARIOS DE PAGO.

SEGUNDA: Se modifica el inciso primero de la Cláusula No 7 MONTOS DE LOS RECURSOS A SER ENTREGADOS A LA FIDUCIARIA, del Contrato de Encargo Fiduciario No 3-1-792, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA No 7: MONTO DE LOS RECURSOS A SER ENTREGADOS A LA FIDUCIARIA.

Los recursos a ser administrados por la fiduciaria a título de encargo Fiduciario será la suma de la totalidad de los aportes que realice la nación y el municipio de Santiago de Cali, así como de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito público garantizadas con los mencionados aportes, para los componentes de



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICERRECTORIA DE OPERACIONES

la Infraestructura, la Compra de Predios y demás gastos necesarios del Proyecto SITM. El monto máximo de los aportes está definido en los Convenios Financieros del SITM.

TERCERA: Se adiciona la Cláusula 44 al Contrato de Encargo Fiduciario No 3-1-792, la cual será del siguiente tenor:

CLAUSULA 44. BENEFICIARIO DE PAGOS: Sin perjuicio de la prelación de pagos establecida en la cláusula 14 A al Contrato de Encargo Fiduciario No 3-1-792, únicamente con los recursos provenientes de los aportes del municipio de Santiago de Cali, los beneficiarios de pagos del encargo fiduciario serán: (i) BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA. (ii) Los demás beneficiarios de pagos.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente Otrosí No. 5, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

QUINTA: Para la legalización del presente Otrosí se requiere: 1) Publicar en el diario oficial , requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte de la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su perfeccionamiento.

Para constancia se firma por la FIDUCIARIA y por el FIDEICOMITENTE, en la ciudad de Cali, el día 19 de Julio de dos mil once (2011).

EL FIDEICOMITENTE

LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA
Representante Legal
Metro Cali S.A.

LA FIDUCIARIA


NOHORA PEREZ FORTOUL
Representante Legal
Fiduciaria Bogotá S.A.




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA